

*El 1^o de Agosto de 1808
Fui presente.
Luciano García Meloarens*

Noⁿ 1

En quattro de Agosto Yo el Firmo hice saber á Dn. Juan Antonio Ruiz, los decretos del Hto. Ayuntam.^{to} de treinta y uno de Julio ultímo, y primero de Agosto, resolucion ala exposicion que dirijo al Sr. Presidente, sobre despedida de su destino de Oficio; en supernona y se quedar encarado d oy fe:

Meloarens

Ayuntamiento de 6 de Agosto Y En la Villa de Caravaca en Seu de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, Juntos en su Salan Capitularon los Sres. Justicia y regimiento se acuerda lo siguiente — Por el Regidor D. Luciano de Roldes Marin se dijo: Que cuando vele posecionó en tal destino, hizó la protesta para que no pasase persuasio ala corporacion, en razón de que en su Sentaiba había correspondido ala Milicia Nacional Voluntaria, porque había sido individuo dela Segunda Compañia, motivo por que vele privado acreditarse en tal extremo en el termino de ocho dias, y que habiendo tratado de ello vele ha informado que dha Compañia ni ninguna otra mas que la primera correspondio a vengante clase, lo que parece ser cierto por cuante el que dice no hizo voluntad para entrar en vengante cuerpo; lo cual hacia presente á este Ayuntamiento para que resuelva lo que estimo por oportuno, y en su inteligencia se acuerda quedando un, que el que acava de ejercer no correspondio ala clase de los Voluntarios vele hallo como vele alza la suspension para que desde este acto entre á ejercer su destino —

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que fijaron

